



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

104

RESOLUCIÓN N.º 401

(28 JUN 2017)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria, los Consejos de Facultad, el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación y ante el Consejo Académico Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad”

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 - Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (*Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario*), en la composición del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte un (1) estudiante, principal o su suplente, elegido por los estudiantes de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, se determinó que los representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados tendrán un período institucional de dos (2) años.

Que el período de los actuales miembros Representantes de los Estudiantes ante los diferentes órganos de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vencen el próximo “martes de la tercera semana del mes de enero” de 2018.

Que el siguiente período institucional de los Representante de los Estudiantes ante del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, inicia el 16 de enero del 2018 y termina el 15 de enero de 2020.

Que conforme lo establecido por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 005 del 2012 el Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria es elegido por el estamento al que representa para un período institucional de dos (2) años.



401 28 JUL 2017

Que conforme con lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo N° 002 de 2010 hace parte del Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación un (1) representante de los estudiantes, matriculado en el proyecto académico, elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.

Que conforme con lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo N° 008 de 2016 hace parte del Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales un (1) representante de los estudiantes, matriculado en el doctorado, elegido por consulta.

Que mediante la Resolución Nro. 011 de 3 de mayo de 2017 proferida por el Consejo de Participación Universitaria, se declaró desierta la convocatoria a elecciones de un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a pesar de la divulgación y promoción realizada por la Organización Electoral buscando la participación democrática en el proceso, no se presentaron candidatos para ocupar las respectivas vacantes.

Que en sesión ordinaria del día catorce (14) de junio de 2017 el Consejo de Participación Universitaria APROBÓ el Calendario Electoral presentado por la Secretaría General para estas elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los estudiantes de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

1. Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Superior Universitario; que tenga matrícula vigente en la Universidad; que no esté ni haya estado en prueba académica; que no haya sido excluido en los últimos cinco (5) años de un programa académico de la Universidad por bajo rendimiento académico; que no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años; y que no pertenezca a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad. Lo anterior para un período institucional de dos (2) años que inicia el 16 de enero de 2018 y termina el 15 de enero de 2020.
2. Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico; que tenga matrícula vigente en la Universidad; que no esté ni haya estado en prueba académica; que no haya sido excluido en los últimos cinco (5) años de un programa académico de la Universidad por bajo rendimiento académico; que no haya sido sancionado disciplinadamente



en los últimos cinco (5) años y que no pertenezca a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad. Lo anterior para un período institucional de dos (2) años que inicia el 16 de enero de 2018 y termina el 15 de enero de 2020.

3. Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante los Consejos de Facultad de: Ingeniería, Ciencias y Educación; Medio Ambiente y Recursos Naturales, Tecnológica y Artes ASAB, quienes deben cumplir con los requisitos de promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5); que haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad, ni sancionado disciplinariamente. Lo anterior para un período institucional de dos (2) años que inicia el 16 de enero de 2018 y termina el 15 de enero de 2020.
4. Un (1) representantes de los Estudiantes de la universidad con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria; para un período institucional de dos (2) años que inicia el 16 de enero de 2018 y termina el 15 de enero de 2020.
5. Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación –CADE matriculado en el Proyecto Curricular, para un período institucional de dos (2) años que inicia el 16 de enero de 2018 y termina el 15 de enero de 2020.
6. Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales, matriculado en el doctorado, elegido por consulta para un periodo institucional de dos (2) años.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el presente Reglamento del Proceso de Elección para elegir democráticamente al Representante de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria, los Consejos de Facultad, el Consejo Académico del Doctorado en Educación y el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Estudiantes eligen sus representantes.



ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. Para el proceso determinado en el numeral 5° del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculado en el Doctorado interinstitucional en Educación.

PARÁGRAFO 2. Para el proceso determinado en el numeral 6. del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en el Doctorado en Estudios Sociales.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo de Participación Universitaria presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-jul-17	28-jul-17	Expedición de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-ago-17	31-ago-17	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
01-sep-17	06-sep-17	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
01-ago-17	04-ago-17	Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
18-ago-17		Fecha de Corte del PRE-CENSO ELECTORAL	Oficina Asesora de Sistemas
22-ago-17		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
22-ago-17		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO	Secretaría General



LOA

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

401 28 JUL 2017

		ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	
23-ago-17	09-oct-17	Observaciones al Pre-Censo Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
24-ago-17	09-oct-17	Respuesta a las observaciones al Pre-Censo Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas - Secretaría General
09-oct-17		Fecha de Corte del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	Oficina Asesora de Sistemas
10-oct-17		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
10-oct-17	13-oct-17	Validación CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	Consejo de Participación Universitaria
26-oct-17		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
13-sep-17	19-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
20-sep-17	22-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
20-sep-17	26-sep-17		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
27-sep-17	29-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
02-oct-17	06-oct-17		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
06-oct-17		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General - Delegados CPU - Candidatos
06-oct-17		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos



06-oct-17	10-oct-17		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria
-----------	-----------	--	---	--

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
11-oct-17	12-oct-17		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
10-oct-17	08-nov-17		Diseño, generación de la publicidad escrita, de estrategia de difusión y actividades relacionadas con la divulgación y promoción de los programas	Consejo de Participación Universitaria
17-oct-17	08-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Comunidad Universitaria
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Jurados y Delegado Electorales
10-nov-17	15-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
10-nov-17	15-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Comunidad Universitaria
16-nov-17	22-nov-17		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria
16-nov-17	22-nov-17		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria



CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 modificado por el Acuerdo Nro. 003 de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL El procedimiento para la conformación del Censo Electoral será el siguiente:

1. En corte del Censo Electoral será el estipulado en la presente Resolución y se realizará en la fecha determinada en el Artículo 6 de la misma.
2. La publicación del pre-censo y del censo electoral definitivo se realizará en el blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> en la en la fecha determinada en el Artículo 6 de la presente Resolución.
3. Quienes no figuren en el pre-censo electoral publicado en las fechas establecidas en el Artículo 6 de la presente Resolución, pese a ostentar la calidad a la que hacen referencia estas convocatorias, o se encuentren inconformes con la información que el sistema les suministra deberán solicitar la verificación de la información al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co, dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, indicando: nombre completo, número de documento de identidad vigente, número telefónico de contacto y su condición en la Universidad.

NOTA: *Quienes se encuentren en las circunstancias antes indicadas y no formulen la respectiva solicitud, quedarán excluidos del censo y no podrán participar en la votación electrónica.*

4. Las solicitudes de inclusión presentadas serán tramitadas a través de la Secretaria General por la Oficina Asesora de Sistemas o los responsables de la información según sea el caso, los cuales verificarán la calidad y el estado de la persona que hace la solicitud, resolverá la misma y certificará su inclusión o no en el censo.
5. Una vez atendidas las reclamaciones y dentro de los plazos que sean estipulados en la presente Resolución, en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas, se publicará el censo definitivo que podrá ser consultado a través del blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> o utilizando cualquier otro mecanismo que garantice su amplia difusión.

ARTÍCULO 9°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones convocadas en la presente resolución.



**CAPÍTULO QUINTO
DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

ARTÍCULO 10º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar su programa de gobierno o plan de acción, que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital en formato editable.
- d.) Presentar documento que contenga un resumen de su programa de gobierno o plan de acción y de la hoja de vida, en máximo tres cuartillas (Letra Calibri 11 puntos, espacio 1. líneas).
- e.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- f.) Presentar como anexo, la lista de su delegado o testigo electoral, el cual será acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
- g.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.

PARÁGRAFO: La no presentación oportuna del listado de testigos, excluye al candidato o movimiento de contar con dicho recurso en las elecciones.

ARTÍCULO 12º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Estudiantil, en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 13º.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución. La modificación debe



401 28 JUL 2017

efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 14º.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 15º.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará o comunicará por los medio idóneos el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 16º.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17º.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

401

28 JUL 2017

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 19º.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 20º.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el artículo 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 21º.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22º.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 23º.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 24º.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 25º.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.



ARTÍCULO 26º.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 27º.- EXPEDICIÓN DE CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados y no cuenten con la contraseña para ingresar al software de votación que se habilitara el día de la elección, deberán solicitar la misma enviando un correo electrónico a elecciones@udistrital.edu.co indicando claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación, teléfonos y correo electrónico de contacto, esta información se validara y una vez verificada, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave al correo electrónico informado como de contacto. Estas reclamaciones serán recibidas únicamente hasta el día del corte del Censo electoral definitivo establecido en el calendario definido en el Artículo 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 28º.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 29º.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30º.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 31º.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL 2017

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

Preparó	SGRAL-CPS	LEIDY JHOANA ARDILA PERDOMO	
Preparó	SGRAL-CPS	DIANA XIMENA PIRACHICAN	
Revisó	SGRAL-CPS	DIANA CATALINA AYALA AVILA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	
Revisó	Asesor de Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	

ETA